



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 29/2023**

19 MAY 2023

VISTOS:

Que, Ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 002182, dos (2) archivadores de palanca a fs. 579 el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, remitido con INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: 992/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, realizado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S., para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 29 Cap. VI del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado el 18/01/2017, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17, SE ELABORA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 11417,32 m2**; y dando cumplimiento al artículo 29 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO TOP. PAT. HIST. - G.A.M.S. N° 22/2023** de fecha 3 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Álvaro Serrudo Mamani **TOPÓGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO PRAHS - G.A.M.S.** remitido al Arq. Elvis Mallcu Condori, **PROFESIONAL PATRIMONIO HISTÓRICO PRAHS - G.A.M.S.** los puntos más relevantes:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	80.77	163°54'27"	263865.77	7890680.82
P2	P2 - P3	18.03	99°33'35"	263828.19	7890752.32
P3	P3 - P4	16.43	222°14'9"	263811.06	7890746.70
P4	P4 - P5	51.81	45°28'4"	263796.06	7890753.40
P5	P5 - P6	163.93	180°17'24"	263814.17	7890704.86
P6	P6 - P7	1.65	270°7'32"	263870.69	7890550.99
P7	P7 - P8	2.78	180°0'0"	263869.14	7890550.42
P8	P8 - P9	4.96	110°35'25"	263866.53	7890549.47
P9	P9 - P10	14.80	197°35'43"	263866.48	7890544.51
P10	P10 - P11	15.17	146°12'11"	263861.88	7890530.44
P11	P11 - P12	7.04	89°59'60"	263865.97	7890515.84
P12	P12 - P13	15.07	177°40'46"	263872.75	7890517.74
P13	P13 - P14	18.86	179°41'9"	263887.08	7890522.39
P14	P14 - P15	7.69	174°4'47"	263904.98	7890528.31
P15	P15 - P16	18.72	154°32'2"	263912.00	7890531.46
P16	P16 - P17	2.16	164°4'43"	263924.12	7890545.74
P17	P17 - P18	9.98	184°29'31"	263925.01	7890547.70
P18	P18 - P19	10.52	173°37'39"	263929.83	7890556.44
P19	P19 - P20	4.53	244°43'12"	263933.86	7890566.16
P20	P20 - P21	6.06	128°44'52"	263938.39	7890566.38
P21	P21 - P22	30.42	162°5'3"	263941.95	7890571.28
P22	P22 - P23	6.30	167°59'40"	263951.38	7890600.20
P23	P23 - P24	78.05	87°50'10"	263952.05	7890606.47
P24	P24 - P25	31.58	264°48'28"	263874.19	7890611.78
P25	P25 - P1	38.25	169°39'31"	263873.48	7890643.35



18



SUPERFICIES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y LA POLIGONAL DE INSCRIPCIÓN

Una vez realizado todo el trabajo de digitalización, proceso de datos técnicos la superficie final del levantamiento topográfico en general es de:

N°	ÁREA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
1	79959,10 m ²

La superficie de la poligonal de intervención del proyecto de reordenamiento urbano sector 2 Nuevo Amanecer:

N°	ÁREA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN
1	11417.32 m ²

Que, el **INFORME TÉCNICO J. PLAN.PROY. CITE N°04/2023** de fecha 3 de febrero de 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori, PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H.- G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S., detalla que con toda la documentación proporcionada en informes ha coadyuvado a la elaboración de la identificación de la consolidación, como a identificar el espacio público del privado.

UBICACIÓN

2.1. UBICACIÓN:

La "PROPUESTA - PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)." se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

4.1. DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En función y cumplimiento a lo manifestado en Resolución Municipal 157/09, Resolución Autonómica N° 853/11, a si también en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 631/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, enmarcados en el artículo 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/17, emergente del análisis técnico legal se establece la intervención en una fracción o sector de la poligonal primigenia del PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL AÑO 2002, intervención realizada EN LA ZONA SANTA ANA, DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°05 MANZANO CATASTRALES M035.

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 2 – 1 y PUNTOS 25-23, limita con poligonal de Reordenamiento en curso Nuevo Amanecer Poligonal B.

PUNTOS 4 – 12, Limita con bien municipal de dominio público vía consolidada Av. del Ejército.

PUNTOS 13 – 20, limita con producto urbano aprobado Reordenamiento Villa Copacabana.



17



PUNTOS 20 – 23, limita con bien municipal de dominio público Vía sección sin denominación.
PUNTOS 4 -2, limita con producto urbano aprobado Reordenamiento sector 7.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO.

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamiento 2/17, al igual que el cotejo de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y No habilitados (PRA) que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresando en la Socialización luego de la citación mediante notificación para este fin en fecha 7 de noviembre de 2022 conforme lo respaldan las citaciones realizadas a cada predio inmerso en la poligonal, refrendado con acta de socialización de los asistentes a la explicación del proyecto (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración (voluntaria) jurada en Caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con Restricción Administrativa (PRA) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto .
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 1710/2022 y 1570/2022.

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presentada y el cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **12 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal 2/17 (018/01/2017), Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto y 2° Etapa – Requisitos para la presentación del proyecto Numeral 10.

Asimismo, se identifican **11 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 23 predios comprendidos en el manzano M35; detallados en el siguiente cuadro:

N°	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL																			
					L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	L-12	L-13						
1	35	12	11	23																			
TOTAL		12	11	23																			

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:



16



CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES								AREA A CORRIGIR (M2)		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST., Y	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA A CEDER VIA (M2)	Sup. Excedente	Sup.	SUPERFICIE FALTANTE		
1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0 002867	150,00		157,51	7,51						157,51
2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0 004011	550,00		575,15	25,15		25,15				550,00
3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.00 09674	597,31		597,82	0,51				0,51		597,82
4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTOYA DE VILLARROEL	1.01.1.99.00 16591	775,00		761,64	-13,36	4,04			9,32		757,60
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.00 15021	184,61		202,64	18,03				18,03		202,64
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.00 14166	188,39		192,09	3,70				3,70		192,09
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1998	150,00	150,00	152,61	2,61						152,61
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0 015473	162,00		163,71	1,71						163,71
9	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según Plano de División	150,00	150,00	108,54	-41,46						108,54
1	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.00 02529	104,00		117,33	13,33				13,33		117,33
1	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.00 54913	146,26		145,59	-0,67				0,67		145,59
1	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0 026595	142,00		154,49	12,49						154,49
1	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.00 13797 1.01.1.99.00 13798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00						370,00
1	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0 052381	0,00		77,36	77,36						77,36
1	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		60,00	95,06	35,06						95,06
1	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.00 75684	183,60		196,74	13,14				13,14		196,74
1	005-0035-921-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.00 62268	500,00		322,68	-177,32	1,34			175,98		321,34
1	005-0035-902-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.00 21114	265,64							1,87		388,61
	005-0035-903-000		1.01.1.99.00 81751	124,84		388,61	-1,87						
			TOTAL	390,48									
1	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41						244,41
2	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85						528,85
2	005-0035-996-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.00 43954	491,17		452,49	-38,68	1,61			37,07		450,88
2	005-0035-997-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08						152,08





2	005-0035-	FREDDY CUEVAS	1.01.1.99.00	63,0											
3	998-000	VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	44550	0		153,	3,16					3,16		153,66	
			44549	0											
			TOTAL	150,											
				50											
TOTAL AREA RESIDENCIAL										6,99	25,1	224,9	51,87	2384,6	3894,3
														2	0
										6278,92					

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3894.30M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	CON	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	CON	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.	2384.62 M2
SUPERFICIE A CEDER		CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	6.99M2
SUPERFICIE CORREGIR	A	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	25.15M2
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	FOR	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	51.87M2
		AREA EXCEDENTE EN: (+)	
		AREA FALTANTE EN: (-)	-224.91M2

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)."	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 35	6278.92	54.99%

4.2. DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.





Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares y área de equipamiento consolidado, que al amparo de la *Constitución Política del Estado art. 339 Par. II que a la letra dice* "...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley "y Art 31(bienes Municipales de Dominio Público), ... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito , mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento , bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
" PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)."	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA EQUIPAMIENTO consolidado	322.31	5138.4	45.01%
		AREA DE VIAS	4816.09		
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				5138.4	45.01%

4.3. DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A), se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3894.30	34.11%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2384.62	20.88%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	(ÁREAS VÍAS)	4816.09	45.01%
	(ÁREAS EQUIPAMIENTO)	322.31	
TOTAL, AREA DE INTERVENCIÓN.		11417.32	100.00





La superficie total del área de intervención es de 11417.32 m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3894.30m² que constituye el 34.11% correspondiente a 12 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 2384.62m² que corresponde al 20.88%, correspondiente a 11 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Concluyendo el respectivo informe que, "(...) Por todo lo anteriormente expuesto se remite el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/2017, aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Resolución Municipal 157/09 la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito", en cumplimiento a Resolución Autonómica N° 853/11 remitir al H. Concejo Municipal, el "Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército", a si también en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 631/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, proyecto elaborado por el área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, en el cual se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, mismo que fue sustentado en base a informe del Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N°22/2023 los informes recabados al interior del municipio de informes de la unidad de Catastro Cite N°2257/2022, Mapoteca Cite N° 1280/2022, Derecho Propietario A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. CITE N°362/2022, Control Urbano D.P.H. Cite N°113/2022, Dirección de Ingresos Cite N° 54/2022, Secretaria de Ordenamiento Territorial N° 432/2023, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasia de superficie de las mismas **NO afecta ningún bien de dominio público**; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 78/2021, Art 37; y Recomienda

Por tanto, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A), para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo** teniendo un **total de 23 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **12 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **11 como predios con Restricción Administrativa (PRA)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 de la Normativa señalada precedente, considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.





Que, el **INFORME JURÍDICO FINAL N° 60/2023 PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS M 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)**, de fecha 8 de marzo de 2023, realizado por la Abg. Patricia Veizaga, ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS D.P.H. – G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintia Duran Gorostiaga, DIRECTORA PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., el cual informa sobre la justificación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, en el cual nos describe los antecedentes, el marco legal en el que se tramita, realiza el análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, de los requisitos técnico – legales por predio enmarcado al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado el 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/2017; identificando las superficies totales y porcentaje así como la relación de superficies. Concluyendo que, "(...) el proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación, en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 631/2022, mismo que fue sustentado en base a informes recabados al interior del Municipio, *Informe Técnico de Planificación y Proyectos de Patrimonio Histórico N° 04/2023 (instancia que realiza la identificación y definición de intervenciones), Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N°22/2023, Jefatura de Catastro cite N°2257/2022, Mapoteca N° 1280/2022, Derecho Propietario J.R.D.P.M. CITE N°362/2022, Control Urbano D.P.H. N°113/2022, Dirección de Ingresos N° 54/2022, SMOT N° 432/2023*, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, que al No contemplar el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa, estos se procesaran conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021 Art. 37, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Que, en función a la propuesta técnica de intervenciones de acuerdo a Informe Cite J. PLAN.PROY N°04/2023 se tiene, una **superficie total de intervención de 11417.32 m²** correspondientes a: BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 3894.30m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 2384.62m²; VIAS 4816.09m²; AREA EQUIPAMIENTO 322.31m², del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)**.

Y recomendando que, de la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos por lo que, **se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A), para lo cual corresponderá conforme dispone el Art. 12 del Reglamento de Reordenamientos de Areas Urbanizadas se realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Municipal conforme dispone el art. 11 del Reglamento de**





Reordenamientos de Areas Urbanizadas que apruebe el mismo, teniendo un **total de 23 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **12 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **11** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Areas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCIÓN DE PAT. HIS. PRAHS CITE N° 316/2023 de 29 de marzo de 2023, realizado por Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESP. PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS CENTRO HISTÓRICO, DIRECTORA a.i. DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., informe que en sus conclusiones determina que, "(...) Revisados los informes: **a)** Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos con CITE N° 04/2023, **b)** Informe Topográfico CITE N° 22/2023 y c) Informe Jurídico de la Jefatura de Planificación y Proyectos con CITE N° 60/2023, con referencia a la poligonal de intervención del, PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (Poligonal A), con una superficie total de 11417.32m², en el cual se regularizan 12 predios habilitados de un total de 23 incluidos en la poligonal, los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior; proyecto que ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, no identificándose observaciones técnicas o legales; y recomienda (...) Por lo que se recomienda que el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (Poligonal A); teniendo un **total de 23 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **12 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **11** como **predios con Restricción Administrativa (PRA)**, en el que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico ni legal, por tanto previo cumplimiento del Art. 12 de la normativa señalada precedentemente, se recomienda emitir el Decreto Municipal para su aprobación correspondiente, al cual se sugiere que en cumplimiento a lo establecido de la Ley Municipal 078/15, sea plasmado el antecedente dominial posible referencial la propiedad primigenia de la Familia Urioste, con registro como antecedente en DRDR la matricula N° 1.01.1.99.0014462, a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son las áreas de vías, Áreas Verdes, Áreas Naturales Protegidas y Torrenteras, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
Familia Urioste (El Guereo - Ex Fundo Sancho)	1.01.1.99.0014462	5138.40 m ²

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá remisión nuevamente a la Dirección de Patrimonio Histórico para realizar la distribución de los expedientes a las distintas dependencias a efectos de desglose como así también a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) para realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir



10



en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA CITE: S.M.O.T. N° 810/2023 de fecha 19 de abril de 2023, realizado por la Arq. Maria Eugenia Linares Durán, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.O.T. G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., en el cual realiza un análisis pormenorizado y concluyendo que, "(...) en aplicación a lo estipulado en Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N°2/17, revisada la parte técnica del proyecto se verifica que revisados los informes: a) Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos con CITE N° 04/2023, b) Informe Topográfico CITE N° 22/2023, c) Informe Jurídico Final con CITE N° 60/2023 y finalmente el d) Informe Conclusivo de Pertinencia **DIRECCIÓN PAT. HIS. PRAHS. CITE N° 316/2023**, con referencia a la poligonal de intervención del, **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)**, con una superficie total de **11.417,32 m²**, en el cual se regularizan 12 predios habilitados de un total de 23 incluidos en la poligonal, los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior, dieron cumplimiento a los requisitos, conforme lo dispuesto el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Decreto Municipal N°002/2017, Por tanto: El proyecto **NO presenta observaciones** según la revisión realizada, en los aspectos **concernientes al Área técnica**, y de acuerdo al art. 12 del referido reglamento, se emite el presente informe.

Y recomienda, por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, se recomienda APROBAR el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.O.T. para su revisión y fines consiguientes.

Que, el INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: 972/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, realizado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el cual se informa que con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias **Art. 35 Difusión y Publicación** que a la letra menciona "El G.A.M.S. a través de las instancias competentes, previa a la aprobación del proyecto de reordenamiento, deberá publicar a través de la prensa escrita, para conocimiento de los interesados o afectados"; emergente del mismo se procedió mediante prensa escrita a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", a la publicación en fecha 04 de mayo de 2023 a efectos de dar publicidad del proyecto, haciendo conocer en la misma, que si alguien se considere afectado con el proyecto o presente oposición realice las acciones que en derecho corresponde; sin embargo a la fecha **NO hubo oposición u observación alguna; asimismo**, refiere que el Proyecto que con registro R.I. 951, cuenta con dos (2) archivadores de palanca a fojas 0553, que incluye el proyecto en medio magnético, planos (en papel bond), planos topográficos: Levantamiento topográfico y plano de perfiles, planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)**, elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico a través de la Jefatura de Regularización del Patrimonio Histórico y en función a la propuesta técnica de intervenciones de acuerdo al Informe Cite J. PLAN.PROY N°04/2023 se tiene, una **superficie total de intervención de 11417.32 m²** correspondientes a: BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS **3894.30m²**; **AREA RESIDENCIAL CON**





RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 2384.62m²; VIAS 4816.09m²; ÁREA EQUIPAMIENTO 322.31m²; concluyendo: Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada, el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL A)**, se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la de zona Santa Ana, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N° 05, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, dando cumplimiento con los procedimientos administrativos y técnicos y requisitos establecidos y requeridos en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 se ha procedido a la solicitud de información de distintas instancias del GAMS que posterior se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3894.30	34.11%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2384.62	20.88%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	(ÁREAS VÍAS)	4816.09	45.01%
	(ÁREAS EQUIPAMIENTO)	322.31	
TOTAL, AREA DE INTERVENCION.		11417.32	100.00

La superficie total del área de intervención es de 11417.32 m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3894.30m² que constituye el 34.11% correspondiente a 12 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 2384.62m² que corresponde al 20.88%, correspondiente a 11 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Y RECOMIENDA, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el **REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL A)**. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una **superficie total de intervención de 11.417,32 m²**, teniendo un **total de 23 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **12 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **11** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y **Art. 29 Num. 5) de la Ley 482**, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en virtud a sus atribuciones al constituirse en instancia proponente y Proyectista remite propuesta de Decreto Municipal, en formato digital.



8



CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción” y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL).** **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador **b)** Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Num. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones** Y **Num. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO





MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2° Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3° Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, **Art. 4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento:** En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones. Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública: El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el





presente tratamiento, **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados:** Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, en el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada: 1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.** Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: **6)** Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario, Fotocopia de Folio Real actualizado., **7)** Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento o proyecto de Línea Municipal. **8)** Fotocopia del último impuesto., **9)** Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., **10)** Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., **11)** En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa.** Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: **12)** Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS). **13)** Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento. **14)** Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados. **15)** Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P., con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente: **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la





propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto. **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes. **12.-** Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el “Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (Poligonal A), ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona de Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 11417,32 m²**, elaborado y concluido por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3894.30	34.11%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2384.62	20.88%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	(ÁREAS VÍAS)	4816.09	45.01%
	(ÁREAS EQUIPAMIENTO)	322.31	
TOTAL, AREA DE INTERVENCION.		11417.32	100.00

La superficie total del área de intervención es de 11417.32 m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3894.30m² que constituye el 34.11% correspondiente a 12 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 2384.62m² que corresponde al 20.88%, correspondiente a 11 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

MANZANO 35	CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES								AREA A CORREGIR (M2)		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
	Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST., Y OTROS (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	Sup. Excedente	Sup. Faltante	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD		
1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0002867	150,00		157,51	7,51						157,51	
2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0004011	550,00		575,15	25,15	25,15					550,00	





3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.0009674	597,31		597,82	0,51					0,51		597,82	
4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTOYA DE VILLARROEL	1.01.1.99.0016591	775,00		761,64	-13,36	4,04			9,32			757,60	
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.0015021	184,61		202,64	18,03					18,03		202,64	
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.0014166	188,39		192,09	3,70					3,70		192,09	
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1998	150,00	150,00	152,61	2,61							152,61	
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0015473	162,00		163,71	1,71							163,71	
9	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	Según Plano de División	150,00	150,00	108,54	-41,46							108,54	
10	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.0002529	104,00		117,33	13,33					13,33		117,33	
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.0054913	146,26		145,59	-0,67				0,67			145,59	
12	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0026595	142,00		154,49	12,49							154,49	
13	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0013797	300,00		370,00	0,00							370,00	
			1.01.1.99.0013798	70,00											
			TOTAL	370,00											
14	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0052381	0,00		77,36	77,36							77,36	
15	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		60,00	95,06	35,06							95,06	
16	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.0075684	183,60		196,74	13,14					13,14		196,74	
17	005-0035-921-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.0062268	500,00		322,68	-177,32	1,34			175,98			321,34	
18	005-0035-902-000 005-0035-903-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0021114	265,64		388,61	-1,87				1,87			388,61	
			1.01.1.99.0081751	124,84											
			TOTAL	390,48											
19	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41							244,41	
20	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85							528,85	
21	005-0035-996-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.0043954	491,17		452,49	-38,68	1,61			37,07			450,88	
22	005-0035-997-000	PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08							152,08	
23	005-0035-998-000	FREDDY CUEVAS VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	1.01.1.99.0044550	63,00		153,66	3,16				3,16			153,66	
			1.01.1.99.0044549	87,50											
			TOTAL	150,50											
TOTAL AREA RESIDENCIAL										6,99	25,15	224,91	51,87	2384,62	3894,30
														6278,92	

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN		
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3894.30M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICION ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto	2384.62 M2





	municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.		
SUPERFICIE A CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.		6.99M2
SUPERFICIE A CORREGIR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.		25.15M2
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXCEDENTE EN: (+)	51.87M2
		AREA FALTANTE EN: (-)	-224.91M2

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)."	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 35	6278.92	54.99%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en Derechos Reales y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

POLIGONAL	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
" PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)."	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA EQUIPAMIENTO consolidado	322.31	5138.4	45.01%
		AREA DE VIAS	4816.09		
		TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES			

ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, ubicado en la Zona Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5.

ARTÍCULO CUARTO. - Los predios que no fueron habilitados quedando como predios con **Restricción Administrativa (PRA)** se sujetaran al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado por Decreto Municipal 78/2021, Art. 37.

ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de





Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rosales Senich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

